



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS

REF: Aprueba Contrato "SERVICIO DE OBRAS
MENORES, Y OTROS, MUNICIPALIDAD DE
TREHUACO"

TREHUACO, 30 MAY 2019

DECRETO ALCALDÍCIO N° 0322 /

VISTOS:

1. El Decreto N° 787 de fecha 31 de diciembre del 2018, que aprueba el presupuesto municipal año 2019.
2. La Bases administrativas, términos de referencia y anexos que conforman los antecedentes que regulan el proceso de licitación del **SERVICIO DE OBRAS MENORES Y OTROS, MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**.
3. La ley 19.886 de compras y contratación pública.
4. El decreto alcaldicio N° 0199 de fecha 02.04.2019 que aprueba bases de licitación del **SERVICIO DE OBRAS MENORES Y OTROS, MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**.
5. El decreto Alcaldicio N°0235 de fecha 12.04.2019 que modifica comisión técnica evaluadora.
6. La sesión N° 86 del H. Concejo Municipal que aprueba por unanimidad adjudicar la Licitación **SERVICIO DE OBRAS MENORES Y OTROS, MUNICIPALIDAD DE TREHUACO** al oferente **DON RAÚL BARRERA ESPINOZA, RUT [REDACTED] 130.935-5**.
7. El decreto Alcaldicio N°0279 de fecha 25.04.2019 que adjudica licitación **SERVICIO DE OBRAS MENORES Y OTROS, MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**.
8. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de contar con un contrato de servicio obras menores y otros para desarrollar las labores exigidas por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

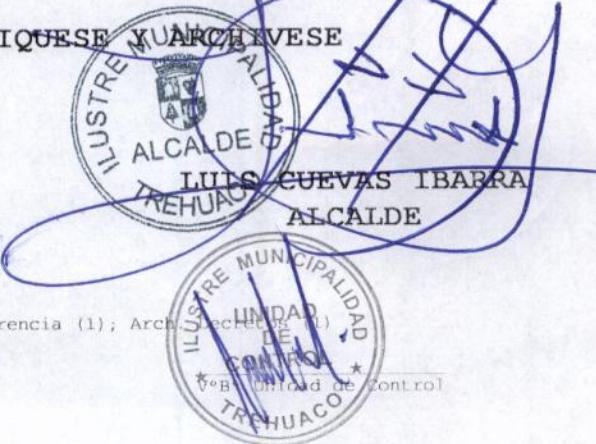
1. APRUEBESE CONTRATO "SERVICIO DE OBRAS MENORES Y OTROS, MUNICIPALIDAD DE TREHUACO" entre **DON RAÚL BARRERA ESPINOZA, RUT [REDACTED] 13.126.360-0** y la **MUNICIPALIDAD DE TREHUACO, RUT [REDACTED] 13.126.360-0** por un monto mensual de **\$8.596.559** (ocho millones quinientos noventa y seis mil quinientos cincuenta y nueve pesos) gastos e impuestos incluidos por un periodo de 24 meses corridos desde el 1° de Mayo de 2019, el que estará regulado por el respectivo contrato a suscribir entre el oferente y la Municipalidad de Trehuaco.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

FRANCISCO CONTRERAS MORA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

DISTRIBUCIÓN:

D.A.F (2); Adm. Mun (1); D.O.M (1); Of. transparencia (1); Arch. (1); Declaración (1); V.B. Oficina de Control (1)





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EN CALIDAD DE CONTRATISTA.

En Trehuaco, a 30 de Abril del 2019, entre Don **RAÚL ENRIQUE BARRERA ESPINOZA**, en su calidad jurídica de **CONTRATISTA DE OBRAS MENORES**, RUT N° [REDACTED], domiciliado en **calle Arturo Prat S/N**, comuna de Trehuaco, en adelante "EL CONTRATISTA", y la I. Municipalidad de Trehuaco, domiciliada en calle Gonzalo Urrejola N° 460 de Trehuaco, representada legalmente por su Alcalde **Don LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, RUT N° [REDACTED], domiciliado para estos efectos en Gonzalo Urrejola N° 460 de la Comuna de Trehuaco, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Por propuesta pública y según lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de compras públicas se adjudicó a Don RAÚL BARRERA ESPINOZA, la licitación denominada "SERVICIO DE OBRAS MENORES Y OTROS, MUNICIPALIDAD DE TREHUACO" ID 4963-2-LQ19, según consta en Decreto Alcaldicio N° 0279 de fecha 25 de Abril de 2019, que no se reproduce por ser conocido por ambas partes.

La entrega de los servicios de "SERVICIO DE OBRAS MENORES Y OTROS, MUNICIPALIDAD DE TREHUACO", deberán ser ejecutados por Don RAÚL BARRERA ESPINOZA, en cumplimiento con los requisitos señalados en las Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuestas, Especificaciones Técnicas, Planos y demás antecedentes de la propuesta, los cuales forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDO: El "CONTRATISTA" se obliga a ejecutar para "La Municipalidad", los siguientes trabajos vinculados a los "Servicios Comunitarios y Obras Menores":

- a) Mantención Menor y sepultaciones en Cementerio General;
- b) Mantención y Cuidado del Gimnasio Municipal;
- c) Servicio de aseo y Gimnasio, sede comunitaria y sede del Adulto Mayor;
- d) Mantención y cuidado de la plaza de Trehuaco Urbano;
- e) Mantención y Cuidado de áreas verdes de Trehuaco Centro;
- f) Mantención y cuidado de áreas verdes del edificio consistorial y de jardines de otras dependencias de la Municipalidad;
- g) Obras menores de infraestructura;
- h) Mantención y cuidado de las plantas de tratamiento asignadas dependientes de la municipalidad de Trehuaco; y,
- i) Otras labores que estén especificadas en las bases técnicas de licitación.

TERCERO: "La Municipalidad" proporcionará todos los Materiales e Insumos según los Requerimientos del Personal, de acuerdo al tipo de trabajo, mantención preventiva o correctiva, según estimación de Supervisor y Administrador que corresponda. Las Herramientas y medios necesarios para realizar los trabajos o cualquier contingencia (según las especialidades), serán de cargo de "La Municipalidad"

CUARTO: Para los trabajos señalados en el número primero, "El contratista" proveerá a "La Municipalidad" de 17 personas según el listado adjunto a este contrato, repartidos en diferentes



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DEL BIO - BIO
L MUNICIPALIDAD DE TREHUACO



departamentos de este municipio. El número de trabajadores podrá variar de acuerdo a las necesidades de la Municipalidad.

QUINTO: Por el carácter jurídico de la relación existente entre "La Municipalidad" y "El Contratista", la primera no asume la responsabilidad respecto de la o las personas que colaboren con "El Contratista", debiendo eso sí, presentar a la Municipalidad, las planillas de Declaración y Pago de las Imposiciones de su personal, como igualmente los comprobantes de Pago de Remuneraciones, para salvaguardar no sólo los legítimos intereses de los trabajadores que colaboran en los trabajos descritos en el punto primero, sino que por la eventual responsabilidad subsidiaria ante un incumplimiento laboral y previsional en que pueda incurrir "**EL CONTRATISTA**", con el personal a su cargo que pueda perjudicar a "**LA MUNICIPALIDAD**".

SEXTO: "El Contratista" recibirá herramientas y elementos de trabajo por parte de "La Municipalidad", las que serán debidamente detalladas en un listado y recepcionadas, quedando una copia en la Administración Municipal, para posteriormente exigir la devolución de dichos equipos.

SEPTIMO: Estará prohibido para "El Contratista" y su personal:

- a) Consumir alimentos y bebidas mientras se realizan los trabajos planificados.
- b) Recibir erogaciones de la comunidad.
- c) Tener malos tratos con la comunidad.
- d) No respetar las normas de higiene y seguridad establecidas por la ley vigente.

OCTAVO: La ejecución de los trabajos se suspenderá sólo por motivos de feriado, en ningún caso por factores climáticos. En caso de ausencia por motivos de salud o por otro motivo, de alguna o algunas de las personas dispuestas para el trabajo señalado en el número primero, éste debe ser reemplazado a la brevedad por algunas de las otras personas que se encuentran trabajando u otra persona externa previa aprobación de "**La Municipalidad**".

NOVENO: El valor mensual del servicio materia de este contrato, asciende a la suma de \$ 8.596.559 (**ocho millones quinientos noventa y seis mil quinientos cincuenta y nueve pesos**) impuestos incluidos por la cantidad de 17 trabajadores activos. Dicho valor se cancelará mensualmente, por períodos vencidos, dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente de devengado el servicio. Dicho monto mensual considera sólo el Sueldo Base y Gratificaciones del personal, según lo establecido en la oferta económica, parte íntegra de este contrato.

Este monto PUEDE EXPERIMENTAR VARIACIONES EN LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

- a. Aumento o disminución del personal contratado;
- b. Reemplazos de personal;
- c. Gastos de diversa índole que incurra el contratista y que sean debidamente mandatados por la contra parte municipal;
- d. Gastos laborales, reajustes, finiquitos y otros gastos que mandate la normativa laboral vigente;



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DEL BIO - BIO
L MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

- e. Bonos y aguinaldos;
- f. Horas extras; y,
- g. Otras situaciones que incurra en gastos extraordinarios el contratista y que estén debidamente validadas por la contraparte municipal.

DÉCIMO: El contratista dentro del plazo de 30 días a contar de la firma del presente contrato deberá ingresar en la municipalidad un **documento de garantía de FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un monto equivalente a una mensualidad de los servicios adjudicados, esto es la suma de **\$ 8.596.559 (ocho millones quinientos noventa y seis mil quinientos cincuenta y nueve pesos)** por un plazo de 30 días por sobre la fecha de término de contrato establecido. Dicho documento deberá mantenerse vigente durante el período contractual, reajustándose anualmente de acuerdo a las variaciones que experimente el valor del contrato, siendo su incumplimiento causal de resolución del mismo.

DÉCIMO PRIMERO:

DE LOS ESTADOS DE PAGO.

1. El Estado de Pago deberá ser presentado por **El Contratista** en Municipalidad, dirigido a 1 Administrador Municipal, a más tardar el día 5 de cada mes posterior a la ejecución mensual del servicio y deberá que adjuntar:
 - a. Planilla de Pagos actualizada al mes de cancelación del servicio, según formato adjunto a este contrato.
 - b. Colillas de remuneraciones del personal debidamente pagadas y firmadas por el trabajador, correspondiente al mes anterior del cobro del servicio.
 - c. Comprobante de los aportes patronales declarados y debidamente pagados en las respectivas instituciones, correspondientes al mes anterior del cobro del servicio.
 - d. Comprobante de las cotizaciones previsionales debidamente declaradas y pagadas correspondientes al mes anterior del cobro del servicio.
 - e. Copia comprobante de aportes patronales a cancelar en el mes a cobrar.
 - f. Copia comprobante de gastos en equipos, equipamientos, reparaciones y otros que haya incurrido el contratista durante el mes de cobro del servicio. Dichos comprobantes deben traer anexada la orden de trabajo y la recepción conforme de los materiales entregados debidamente firmada y timbrada por la contraparte municipal.
2. La contraparte municipal, que para los efectos del presente contrato será el **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, revisará los antecedentes entregados por el contratista y emitirá un certificado aprobando el pago del servicio por el mes señalado, entregando una copia al Contratista. En el caso que existan observaciones respecto a los antecedentes que se detallaron en el punto número 2, estas deberán ser



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DEL BIO - BIO
L MUNICIPALIDAD DE TREHUACO



comunicadas en un plazo de 24 horas al contratista para que subsane o entregue la información requerida. El contratista deberá responder o entregar lo solicitado por la contraparte en un plazo de 24 horas. Los efectos administrativos, legales y económicos que provoquen la no entrega de los requerimientos solicitados por la contraparte municipal en los plazos establecidos, serán de exclusiva responsabilidad del contratista.

3. Una vez que la contraparte municipal emita el certificado de aprobación del estado de pago y sea entregado al contratista, este deberá emitir la factura correspondiente entregándola por oficina de partes dirigida al Administrador Municipal.
4. Toda la documentación de respaldo exigible en el punto anterior deberá cumplir con todas las exigencias y formalidades legales para la cancelación del pago mensual correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDO: La Inspección técnica y fiscalizadora de los servicios será realizada por la **ADMINISTRACION MUNICIPAL**. "El Contratista" deberá subsanar de inmediato cualquier deficiencia que la Inspección Técnica le haga presente.

DÉCIMO TERCERO: El Contrato se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a) Vencimiento del plazo;
- b) Resolución por incumplimiento de una o más cláusulas del contrato o de las bases que regularon el proceso de licitación;
- c) De mutuo Acuerdo;
- d) Fuerza Mayor o caso fortuito;
- e) Quiebra de "El Contratista"; y,
- f) Otra causal establecida en las bases de licitación.

DÉCIMO CUARTO: El presente contrato rige desde el 1º de Mayo del 2019 hasta el 30 de abril del 2021, ambas fechas inclusive.

DECIMO QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Trehuaco, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

DECIMO SEXTO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares declarando "El Contratista" recibir una copia en el presente acto.

RAÚL BARRERA ESPINOZA
CONTRATISTA
10.130.935-5

LUIS CHEVASS IBARRA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

AUTORIZACIÓN NOTARIAL AL REVERSO

Autorizo con esta fecha las firmas puestas en el documento que precede de: don RAUL ENRIQUE BARRERA ESPINOZA RUN N° 10.130.935-5, en su calidad de Contratista de Obras Menores y de don LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA RUT N° 8.894.413-6, como Representante Legal de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco RUT N° 69.250.600-6.-

QUIRIHUE,

29 MAYO 2019

